



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/212 B
10 de mayo de 1996

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 136 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/50/849/Add.1)]

50/212. Financiación del Tribunal Internacional
para el enjuiciamiento de los presuntos
responsables de las violaciones graves del
derecho internacional humanitario
cometidas en el territorio de la ex
Yugoslavia desde 1991

B*

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 1/,

Recordando su resolución 50/212 A, de 23 de diciembre de 1995, por la que consignó en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional la suma de 8.619.500 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (7.637.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1996 a fin de que el Tribunal siguiera funcionando hasta el 31 de marzo de 1996, sin perjuicio de las recomendaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto podría formularle en la

* Por consiguiente, la resolución 50/212, de 23 de diciembre de 1995, pasa a ser resolución 50/212 A.

1/ A/C.5/50/41.

continuación de su quincuagésimo período de sesiones,

1. Decide autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos por la suma adicional de 8.619.500 dólares en cifras brutas (7.637.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio de 1996 a fin de que el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 siga funcionando, a la espera de un informe detallado que recoja las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

2. Decide también, como medida especial y excepcional, que los Estados Miembros renunciarán a las partes que les correspondan de los saldos acreedores por la suma total de 4.309.750 dólares en cifras brutas (3.818.750 dólares en cifras netas) procedentes de presupuestos anteriores de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y, en consecuencia, aceptarán un aumento de las cuotas para un ejercicio presupuestario futuro de la Fuerza por una suma equivalente, que se transferirá de la Cuenta Especial establecida para la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas de conformidad con lo dispuesto en la resolución 46/233 de la Asamblea General, de 19 de marzo de 1992, a la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional;

3. Decide además prorratear entre los Estados Miembros la suma de 4.309.750 dólares en cifras brutas (3.818.750 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio de 1996, mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1996;

4. Decide que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 3 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 491.000 dólares, para el Tribunal Internacional respecto del período comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio de 1996.

104a. sesión plenaria
11 de abril de 1996